REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022).-

EJECUTICO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ATLANTIC MOTO SAS
DEMANDADO: DAYANA PATRICIA MELENDES TAPIAS y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO
RADICACION Nº 708204089002-2021-00045-00.

I. ASUNTO A DECIDIR.

Entra el Despacho a decidir si es procedente o no proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

II. ANTECEDENTES.

III.

a) PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Se libre mandamiento de pago en contra de los señores DAYANA PATRICIA MELENDEZ TAPIA y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO, pretendiendo se libre mandamiento de pago contra éstos y a favor de aquella, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 9.480.000) por concepto de capital contenido en el pagare No 0669, más los intereses moratorios, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Como soporte de la anterior pretensión la demandante anexa a la demanda Copia del pagare No 0669, donde los señores DAYANA PATRICIA MELENDEZ TAPIA y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO, con su rúbrica y huella en el documento, prometió pagar a la orden de ATLANTIC MOTO S.A.S.

b) AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Mediante providencia de fecha 26 de marzo del año 2021, se dispuso librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra los señores DAYANA PATRICIA MELENDEZ TAPIA identificado con C.C. No 32.580.776 y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO identificado con C.C. No 92.400.319, y a favor de ATLANTIC MOTO SAS S.A., la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 7.260.000 M/cte.) por concepto de capital, más los intereses moratorios tasados de conformidad al porcentaje exigido por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

c) NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

A la señora DAYANA PATRICIA MELEDENZ TAPIA recibió la notificación personal el dia 3 de febrero del año 2022.

Al señor FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO se le notifico al correo pacho-rada@hotmail.com el dia 05 de abril del año 2022, dando apertura al mismo el dia 05 de abril a las 15:52:18 y haciendo lectura del mismo.

d) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Los demandados por su parte guardo silencio dentro del término procesal perentorio para ejercer su defensa.

IV. CONSIDERACIONES.

Dice el **inciso segundo del artículo 444 del Código General del Proceso** "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado".*

Por otro lado, enseña **el artículo 97 de la misma codificación** *"La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley atribuya otro efecto.*
(…)"

Por lo anterior, se procederá a dar aplicación a los artículos citados, por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra los señores DAYANA PATRICIA MELENDEZ TAPIAS y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ ARAUJO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago de fecha 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

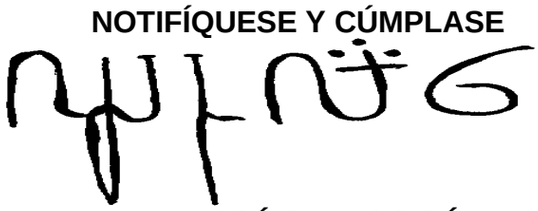

RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. _____ del ____ de NOVIEMBRE del año 2020

_____
MARTHA BERNARDA PÉREZ DIAZ
Secretaria

Proyectó. A.P.Q.S.